

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 31 MAR 2017

VISTO la Resolución de Cámara N° 189/08, de fecha 21 de Agosto de 2008; **Y**

CONSIDERANDO

Que su artículo 5° fija a partir del día 1° de septiembre de 2008 para los Legisladores, Secretarios y Prosecretarios de la Cámara, personal temporario designado por los Bloques Políticos, residente de la ciudad de Río Grande y la Comuna de Tolhuin, en concepto de asignación compensatoria para cubrir gastos de traslado y estadía, una suma fija mensual.

Que el inciso d) del artículo mencionado en el párrafo anterior, establece cuantos agentes adscriptos a ésta Cámara Legislativa podrán percibir en concepto de asignación compensatoria, para cubrir gastos de traslado y estadía, lo fijado por el inciso c) del artículo 5°.

Que ésta Presidencia considera oportuno modificar el inciso d) del artículo 5° de la Resolución de Cámara N° 189/08, a fin de readecuarlo a las exigencias de la Cámara. Asimismo, resulta necesario incorporar el inciso c) al mencionado artículo.

Que la presente Resolución se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el inciso d) del artículo 5° de la Resolución de Cámara N° 189/08, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5°.-...d) Los agentes de la Administración Pública nacional, provincial y municipal que desempeñen tareas en la

H.M.
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"

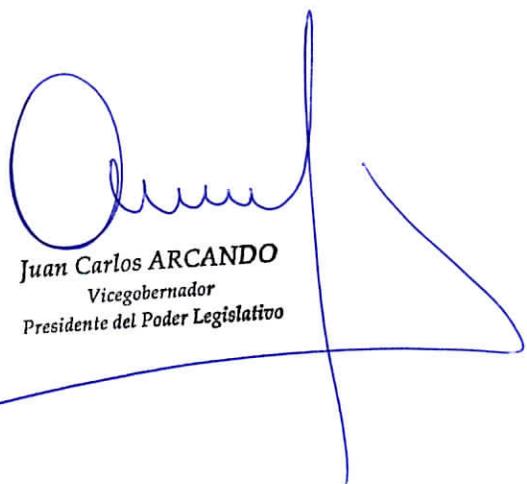
Legislatura provincial en calidad de adscriptos podrán percibir, en concepto de asignación compensatoria, para cubrir gastos de traslado y estadía, lo fijado por el inciso c) del artículo 5° de la Resolución de Cámara N° 189/08”; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.- INCORPORAR el inciso e) al artículo 5 de la Resolución de Cámara N° 189/08, el que quedará redactado de la siguiente manera: “e) La cantidad de adscriptos que podrán percibir la asignación mencionada en el inciso d), será de acuerdo al siguiente detalle: Presidencia: Un (1) adscripto; Bloque F. p V. – P.J.: ocho (8) adscriptos; Bloque MPF: cuatro (4) adscriptos y Bloque U.C.R. tres (3) adscriptos.

ARTÍCULO 3°.- La presente se dicta “ad referéndum” de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 238 / 2017



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo